

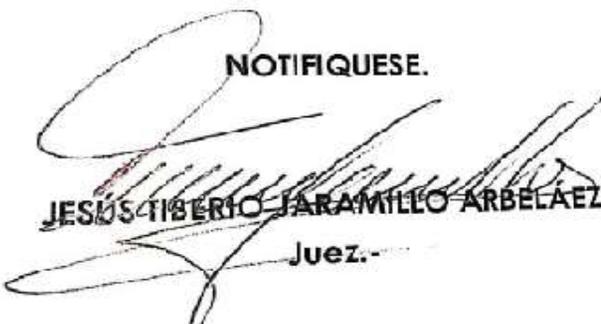
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

2022-00500

En atención a la solicitud elevada por el equipo psicosocial del Hogar Colina Amigó, para llevar a cabo el estudio de caso solicitado, se señala el día VEINTIDÓS (22) de los corrientes mes y año, a las 3:00 de la tarde. Con tal fin, el operador creará el link de acceso, preferiblemente a través de la plataforma teams.

Respecto a la petición elevada por la nutricionista, en el sentido de remitir el seguimiento nutricional de la adolescente, se le hace saber que esta dependencia no cuenta con equipo interdisciplinario y menos con profesional en esta área, por lo tanto, el seguimiento nutricional deberá hacer parte del informe de evolución y del plan de atención integral elaborado por el equipo del operador Hogar La Colina Amigó.

Líbrese oficio a la entidad poniendo en su conocimiento esta decisión.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

b.p.m.